



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de febrero de 2021.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA

Secretario

Auto. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Bancompartir S.A
Demandado/as	Armando Manuel Doria Altamiranda, Luis Alfonso Doria Altamiranda y Carmen Lucia Doria Martínez
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00143.00

Al correo electrónico institucional obra escrito presentado por la parte ejecutante, donde anuncia desconocer dirección para notificar a la demandada y en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento de los señores ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA, LUIS ALFONSO DORIA ALTAMIRANDA Y CARMEN LUCIA DORIA MARTÍNEZ. En los términos del artículo 108 ibídem. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a los demandados ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA, LUIS ALFONSO DORIA ALTAMIRANDA Y CARMEN LUCIA DORIA MARTÍNEZ, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23-417-40-89-001-2020-00143.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a6005345015e7b41bec312e075afcce91f45dcc4271e0f89aa17819b0b326e18

Documento generado en 10/02/2021 09:30:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**